

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 05001 40 03 018 **2021 00820 00**

Decisión: Incorpora diligencias de notificación personal y sigue adelante con la ejecución

Se incorporan al expediente las diligencias de notificación personal remitidas vía mensaje de datos a **Orlando Machado Soto y Auris Patricia Cuadrado González**, con evidencia certificada por Sura y solicitud de crédito, respectivamente, con resultado positivo de entrega. Téngase por notificados personalmente a través de correo electrónico a los demandados el **10 de febrero de 2022**.

Ahora toda vez que la parte demandada no propuso excepciones de mérito, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Resuelve:

Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de la Cooperativa John F. Kennedy en contra de Orlando Machado Soto y Auris Patricia Cuadrado González, en la forma establecida en el mandamiento de pago.

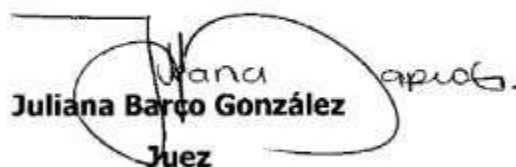
Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 *ibídem*.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$859.300 (artículo 365 numeral 1º del Código General del Proceso). Liquídense las costas por la Secretaría del Despacho.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m. Medellín, 1 marzo 2022 _____
--

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f086de878ec06e95a2d66f8245c85dfd17dd3589c55bbfd37a72f07c1dee64**

Documento generado en 28/02/2022 03:08:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>